



INSTRUCCIONES PARA PRESENTAR UNA PETICIÓN DE CLEMENCIA EJECUTIVA

Si decide presentar una petición de clemencia ejecutiva, favor de cumplir con las siguientes instrucciones:

1. En el formulario CE-103 "Petición de Clemencia Ejecutiva" se le solicita que provea cierta información para que el Gobernador de Puerto Rico, el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas, el Programa de Comunidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación y la Junta de Libertad Bajo Palabra puedan evaluar juiciosa y adecuadamente su petición de clemencia ejecutiva. Dicha información tiene como fin de conocer si usted se ha convertido en un ciudadano responsable y productivo, que se ha rehabilitado y que tiene circunstancias excepcionales e inusuales que justifican la clemencia solicitada. Por consiguiente, es su responsabilidad proveer al Gobernador toda la información necesaria que pueda ayudar en su petición. Así pues, se le solicita que conteste todas las preguntas. Aunque usted no está obligado a proporcionar toda la información —pues solicitar una clemencia ejecutiva es opcional— adviértase que si no incluye toda la información requerida, no se estará en posición de tramitar su petición y ésta será archivada administrativamente. Por tanto, se le solicita que conteste todas las preguntas de forma directa, completa, correcta, veraz y precisa.
2. Si una pregunta no le aplica, favor de contestar "N/A". Si desconoce la contestación, puede indicar "Desconozco" o "No recuerdo".
3. Deberá cumplimentar los formularios CE-103 "Petición de Clemencia Ejecutiva", y firmar los formularios CE-106 "Autorización para divulgar información general y relevo" y CE-107 "Autorización para divulgar información médica y relevo". El CE-103 "Petición de Clemencia Ejecutiva" está disponible en formato PDF "fillable" o rellenable, lo que puede hacer directamente por medio de una aplicación en una computadora o dispositivo electrónico. Si lo anterior no le es posible, puede ser cumplimentado a mano en letra de molde, en bolígrafo con tinta azul y de forma legible. Peticiones ininteligibles no serán procesadas.
4. Si el espacio provisto para alguna de las preguntas no es suficiente, favor de no alterar el formulario, ni continuar la contestación en un papel no oficial. En cambio, deberá continuar su contestación en una hoja de papel aparte, utilizando la hoja CE-104 "Página suplementaria". En el caso de la sección de historial criminal, favor de usar la CE-105 "Página suplementaria para el historial criminal". Deberá identificar cada hoja de papel con su nombre completo, el número de sección y pregunta que corresponda. Además, favor enumerar las páginas de forma consecutiva a su petición de clemencia. En la petición deberá marcar el espacio provisto en cada sección identificado que utilizó una página suplementaria para completar su respuesta.
5. Los formularios para solicitar la clemencia ejecutiva no deben ser alterados. Formularios con esas condiciones serán devueltos.
6. Favor de no grapar ni encuadernar los documentos.
7. No imprima los documentos por ambos lados, pues dificulta el manejo de la petición.
8. Asegúrese que todos los documentos tengan su nombre completo.

9. Adviértase que no se permitirá que terceros suscriban peticiones en representación de una persona. Es decir, la petición deberá ser firmada por el peticionario aunque una tercera persona la haya ayudado a cumplimentar el documento.
10. No es necesaria la ayuda de un abogado para presentar su petición. No obstante, si lo hace por medio de un representante legal, como excepción al inciso anterior, éste deberá firmar la petición y las comunicaciones serán dirigidas directamente al abogado.
11. Toda solicitud de clemencia ejecutiva deberá ser entregada de forma impresa y podrá ser presentada de forma presencial en La Fortaleza y dirigida al Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas o por correo postal a la siguiente dirección PO Box 9020082 San Juan, PR 00902-0082, hasta tanto el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas implemente el mecanismo electrónico correspondiente.
12. Si envía los documentos para la petición de clemencia ejecutiva por correo postal, recomendamos que sea certificado con acuse de recibo, para que tenga constancia del día en el que fue recibido por el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas. No obstante, no somos responsable de las peticiones que se hayan perdido durante su tránsito en el correo postal.
13. Si envía la petición por correo postal, y esta está incompleta, el Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencia Ejecutivas le notificará la deficiencia y tendrá un término de treinta (30) días para subsanar la petición. De no realizarse en el término indicado, la petición será considerada como abandonada y será denegada administrativamente.
14. No se aceptarán peticiones de clemencias ejecutivas incompletas.
15. Para presentar su petición de clemencia ejecutiva, deberá cumplir con las siguientes normas:
 - a. Presentar el original de la petición de clemencia ejecutiva, incluyendo los documentos complementarios que se indican a continuación.
 - b. **Serán requeridos los siguientes documentos:**
 - i. **Tres (3) copias certificadas o simples de cada sentencia emitida en cada delito por la cual fue convicto y aparezca en sus antecedentes penales.** Estas copias deben ser solicitadas en la Secretaría del Tribunal que dictó cada sentencia.
 - ii. **Tres (3) copias de las denuncias y acusaciones en cada delito por la cual fue convicto y aparezca en sus antecedentes penales.** Estas copias deben ser solicitadas en la Secretaría del Tribunal que dictó cada sentencia.
 - iii. **Tres (3) copias de una identificación con foto emitida por una entidad gubernamental.**
 - iv. **Tres (3) copias simples del Certificado de Nacimiento.**
 - v. **Tres (3) fotos tamaño 2x2.** Las fotos deberán haberse tomado dentro de los seis (6) meses precedentes a la presentación de la Petición de Clemencia. Si le persona está encarcelada, no será obligatorio cumplir con este requisito, aunque altamente recomendable.
 - vi. **Tres (3) copias certificadas del Certificado de Antecedentes Penales.** Deberá ser positivo y haberse emitido dentro de los seis (6) meses precedentes a la fecha de la presentación de la Petición de Clemencia Ejecutiva. Este

documento se solicita en la Policía de Puerto Rico y deberá contener todos los delitos por los cuales ha resultado convicto y sentenciado.

- vii. **Tres (3) cartas de recomendación.** Deberán ser de un familiar, un amigo, un ministro o líder religioso, un patrono actual o pasado o cualquier otra persona en la comunidad, quien pueda testificar sobre el carácter y la buena conducta del peticionario.

Las cartas deben ser dirigidas al Gobernador de Puerto Rico, debe incluir el nombre, la dirección, el teléfono de contacto y la relación con el peticionario de cada persona. Cada carta de recomendación debe haberse firmado dentro de los pasados seis (6) meses antes de presentarse la petición. Además, cada carta debe indicar específicamente si apoya o no la clemencia.

Puede utilizar el formulario CE-109 “Carta de recomendación” que puede ser utilizado como ejemplo por las personas.

Si el peticionario no puede obtener una carta de recomendación de alguna de las personas antes mencionadas, deberá explicar las razones que justifiquen que se le dispense de lo anterior.

- viii. **Prueba del pago de la restitución, multas o cualquier otra orden del Tribunal.**
- ix. **Evidencia de la toma de muestra de ADN, conforme lo requiere la Ley Núm. 175-1998, según enmendada, si es aplicable.**
- x. **Evidencia del registro en el *Registro de personas convictas por delitos sexuales y abuso contra menores*, establecido en la Ley Núm. 266-2004, según enmendada, si es aplicable.**
- xi. **Evidencia del registro en el *Registro de personas convictas por violaciones a la “Ley de prevención e intervención con la violencia doméstica”*, establecido en la Ley Núm. 59-2017, según enmendada, si es aplicable.**
- xii. **Evidencia del registro en el *Registro de personas convictas por corrupción*” establecido en la Ley Núm. 2-2018, según enmendada, si es aplicable.**
- xiii. **Cualquier documento en el que se conceda o deniegue libertad bajo palabra o cualquier programa y servicio en la comunidad.**
- xiv. **Si la petición se fundamenta en la búsqueda de un empleo o estudio, deberá presentar evidencia de la denegación del trabajo o los estudios por su récord criminal.**
- xv. **Si su petición es la suspensión de la sentencia por motivos de salud, deberá presentar evidencia médica a esos fines.**

Si no obtiene los documentos complementarios antes requeridos, deberá presentar una carta indicando la entidad, el nombre e información de contacto de la persona que le atendió y no le proveyó la información solicitada, junto con una explicación de por qué la agencia no le proveyó la información. De no poder presentar alguno de documentos antes indicado por alguna otra razón, deberá presentar una carta justificando esa omisión.

- c. De otro lado, cada peticionario podrá incluir, de forma opcional, los siguientes documentos:

- i. **Documentos académicos.** Pueden ser diplomas, el GED, certificados de adiestramientos vocaciones, transcripciones de créditos, licencias profesionales, etc.
- ii. **Documentos sobre su historial militar.**
- iii. **Documentos sobre sus servicios comunitarios o voluntarios.**
- iv. **Resumé o cualquier otro documento que demuestre el historial laboral.**

Favor de no incluir documentos personales originales irremplazables que quiera conservar (tales como fotos, certificados, premios, entre otros.). El Comité Asesor no garantiza que conservarán esos documentos originales ni que serán devueltos al solicitante. Si quiere acompañar su solicitud con esos documentos personales, favor de enviar una copia.

Será responsabilidad del peticionario incluir los documentos complementarios.

16. Deberá notificar al Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas de cualquier cambio o actualización de la información presentada en la petición. En particular, deberá tener actualizada su información de contacto, tal como su dirección, número de teléfono, correo electrónico y trabajo. Al realizar la referida notificación, deberá hacer referencia al número de clemencia que se le asignó.
17. El tiempo necesario para completar la evaluación de cada clemencia ejecutiva depende de un sinnúmero de factores, por lo que no existe un tiempo estimado para completarla. Adviértase que el Gobernador no tiene límite de tiempo para tomar su determinación. Por ende, cada peticionario debería entender que el proceso puede ser uno extenso y riguroso.
18. Recomendamos que usted guarde una copia de la petición para su récord personal, ya que no devolvemos lo que se haya presentado.
19. Información incorrecta o falsa provocará que la petición sea denegada sin trámite ulterior y deberá esperar cuatro (4) años para volver a presentar una petición de clemencia ejecutiva.
20. Cada peticionario podrá retirar su petición en cualquier momento por escrito.
21. El Comité Asesor del Gobernador sobre las Clemencias Ejecutivas, el Programa de Comunidad del Departamento de Corrección y Rehabilitación o la Junta de Libertad Bajo Palabra pueden contactarlo para requerir información adicional sobre su petición. Favor de contestar en el tiempo concedido. Cualquier dilación injustificada puede ser fundamento para un archivo administrativo de su petición.
22. La mera presentación de una petición de clemencia ejecutiva no garantiza que se vaya a conceder.
23. El Gobernador de Puerto Rico no está obligado a tomar una decisión sobre su petición de clemencia ejecutiva. Si su petición es concedida, será notificado y asesorado de los pasos adicionales. Si su petición es denegada, expresa o implícitamente, la decisión será final e inapelable.

En caso de precisar información adicional o de tener alguna pregunta, no dude en comunicarse con la Oficina del Asesor Legal del Gobernador al (787) 721-7000 ext. 1486 y 1487. Asimismo, puede comunicarse al siguiente correo electrónico: clemencias@fortaleza.pr.gov.